

INFORME TÉCNICO N.º 273-2019-SUNAT/8C4100

Lima, 20 de noviembre de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACIÓN A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: OSA AREQUIPA.
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 81-2019-SUNAT/7F0600 del 18/9/2019.	X
4	Memorándum N.º 270-2019-SUNAT/7F0600 del 18/9/2019.	X
5	Solicitud Electrónica N.º 393-2019-SUNAT/8C4102 del 27/9/2019.	X
6	Solicitud Electrónica N.º 403-2019-SUNAT/8C4102 del 1/10/2019.	X
7	Solicitud Electrónica N.º 400-2019-SUNAT/8C4102 del 1/10/2019.	X
8	Correo del 11/11/2019-Valor en Libros.	X
9	Correo del 18/11/2019 - Opinión técnica DGIT INSI.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 270-2019-SUNAT/7F0600 del 18/9/2019 (Folio 10), la OSA AREQUIPA solicitó la baja de 43 bienes muebles, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 81-2019-SUNAT/7F0600 del 18/9/2019 (Folios 8-9).
- 4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:
 - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos, inutilizables e irreparables.
 - c) Se han convertido de residuos.
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - e) Fueron identificados como RAEE.
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.
- 4.3 Asimismo, se indica que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta del 23/8/2019 (Folio 3), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo**

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición. Adicionalmente la ficha de evaluación técnica consolidada (Folio 6) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 27/9/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 393-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 14), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 43 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede RIO SECO/ EDIFICIO1/PISO1, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1313. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 15), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante Solicitud Electrónica N.º 403-2019-SUNAT/8C4102 del 01/10/2019 (Folio 16), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de 26 bienes de su ámbito y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 22/10/2019 (Folio 29) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 38-2019-SUNAT/8B6100 del 7/10/2019 (Folio 26-27).

A través del seguimiento 21/10/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 400-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 33) y correo electrónico del 12/11/2019 (Folio 34), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT-INSI) emitió opinión sobre 6 bienes, indicando que es procedente la baja por causal de RAEE.

Asimismo, mediante correo electrónico del 18/11/2019 (Folio 37), la Supervisión 2 de la DGIT-INSI emitió opinión sobre 11 bienes de comunicaciones indicando que es procedente la baja por obsolescencia técnica.

Al respecto, el profesional de la DGPS a cargo del procedimiento de baja, mediante correo del 18/11/2019 (Folio 37), realizó una precisión al directivo mencionado, en el sentido que se procederá con el trámite de baja de los referidos bienes por la causal de RAEE, que comprende bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia; considerando el mal estado de los bienes corroborado en la inspección física del 23/8/2019 conforme consta en el Acta de Folio 3; sin tener ninguna observación al cierre del presente Informe.

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 13/11/2019 (Folio 38), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA AREQUIPA; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 220-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/10/2019 (Folio 40).

4.7 Exclusión de bienes.

De la validación realizada se ha identificado 04 bienes, los mismos que aparecen como Siniestrados en el Sistema SIGA, debiendo realizarse las investigaciones correspondientes a fin de proponer la baja por la causal que corresponda luego de su evaluación, procediendo a excluir de la presente propuesta de baja y se detallan a continuación:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	740805000284	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	Aparecen como siniestrados en el SIGA PATRIMONIO por lo que previa evaluación, debe definirse su situación por el Área accionante y proponer la baja por la Causal que corresponda.
2	740845500355	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	
3	740877000569	MONITOR A COLOR	
4	740895001246	TECLADO - KEYBOARD	

En tal sentido, de los 43 bienes solicitados para baja por OSA Arequipa se excluyen 4 bienes², quedando aptos para el presente procedimiento de baja **39 bienes**.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

² La situación expuesta fue comunicada a la OSA AREQUIPA mediante correo del 19/11/2019 (Folio 42), a fin que realice las verificaciones correspondientes, sin que haya pronunciamiento al cierre del presente Informe.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM³ para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 39 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

³ En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución. Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la OSA AREQUIPA, mediante Memorandum N.º 270-2019-SUNAT/7F0600 e Informe N.º 81-2019-SUNAT/7F0600 del 18/9/2019, solicitó y sustentó la baja de 43 bienes por causal de RAEE, que incluye los 39 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 23/8/2019. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas competentes de la INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 39 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

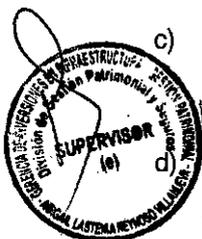
- Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- Informar, mediante Memorandum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
- Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
- Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



ANEXO N.º 1
INFORME TÉCNICO N.º 273 - 2019-SUNAT/8C4100
BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de baja: RAEE

Ubicación: OSA AREQUIPA

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/10/2019 S/
			MARCA	MODELO	SERIE/N			
1	112240108082	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	WESTINGHOUSE	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	180.00
2	112263860021	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	200.00
3	112287620260	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	KC-56B		RAEE	91050301	77.23
4	462200500116	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EXIDE ELECTRONICS	MODELO GENERICO	EN413ZBA16	RAEE	1503020904	1.00
5	462247850109	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	IMPERIAL	MODELO GENERICO	3700736	RAEE	1503020904	1.00
6	462247850111	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	IMPERIAL	MODELO GENERICO	3700738	RAEE	1503020904	1.00
7	462252150063	ESTABILIZADOR	CP TRONIC	MODELO GENERICO	1096	RAEE	1503020904	1.00
8	462269370003	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/4 UIT)	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	1.00
9	602244060001	FRECUENCIOMETRO	BEW	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	141.46
10	675043400023	MAQUINA ENZUNCHADORA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020999	1.00
11	740841000586	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	C3916A	US1V104713	RAEE	1503020301	1.00
12	742200500116	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106178	RAEE	1503020101	1.00
13	742200500117	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106180	RAEE	1503020101	1.00
14	742200500118	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106179	RAEE	1503020101	1.00
15	742200500119	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106177	RAEE	1503020101	1.00
16	742200500121	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106170	RAEE	1503020101	1.00
17	742200500122	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106171	RAEE	1503020101	1.00
18	742200500123	CALCULADORA CIENTIFICA	CASIO	MODELO GENERICO	BB-106172	RAEE	1503020101	1.00
19	742205851137	CALCULADORA ELECTRONICA	OLIVETTI	MODELO GENERICO	0557226	RAEE	91050301	199.92
20	742208530039	CAMARA FOTOGRAFICA	KODAK	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	100.93
21	742294150020	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	NINGUNA	MODELO GENERICO	333005026	RAEE	1503020101	1.00
22	952215610052	CENTRAL TELEFONICA	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00
23	952218160053	CONCENTRADOR DE RED	LINKBUILDER	MODELO GENERICO	03017GU2688	RAEE	1503020303	1.00
24	952221660007	CONVERTIDOR (OTROS)	CASIO	PB 2000C		RAEE	1503020303	1.00
25	952255670015	MINICOMPONENTE	AIWA	MODELO GENERICO	PMC4A250148	RAEE	1503020303	1.00
26	952256050051	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	CASIO	TP-6		RAEE	91050301	161.53
27	952256050052	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	CASIO	TP-6		RAEE	91050301	161.53
28	952256050054	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	CASIO	TP-6		RAEE	91050301	161.53
29	952256050055	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	CASIO	TP-6		RAEE	91050301	161.53
30	952282872843	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO	661858	RAEE	91050301	172.18
31	952288540076	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB468	RAEE	1503020303	1.00
32	952288540077	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB587	RAEE	1503020303	1.00
33	952288540129	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB339	RAEE	1503020303	1.00
34	952288540167	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB519	RAEE	1503020303	1.00
35	952288540180	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB461	RAEE	1503020303	1.00
36	952288540183	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB579	RAEE	1503020303	1.00
37	952288540190	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB417	RAEE	1503020303	1.00
38	952288540196	TRANSEPTOR PORTATIL DE MANO	MOTOROLA	GP300	174TVNB460	RAEE	1503020303	1.00
39	952299120052	VIDEGRABADORA	PANASONIC	MODELO GENERICO	15K101045	RAEE	1503020303	1.00

CRISTIAN
CESPEDES ORDONCZ
Reg. N° 6597

Supervisor
Division de Gestión Patrimonial y Servicios

Jefe
(e)

ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 273 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- 1 5 JOTAS E.I.R.L.
- 2 ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.
- 3 ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
- 4 ACKOR PERU S.A.C.
- 5 AMBIENTRA S.R.L.
- 6 ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
- 7 ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
- 8 BEFESA PERU S.A.
- 9 CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
- 10 CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.
- 11 CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- 12 CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
- 13 COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 14 CORPORACION HURACAN S.A.C.
- 15 CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
- 17 DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
- 18 DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 19 ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
- 20 ECOMA PERU E.I.R.L.
- 21 ECOPERU RECYCLING S.A.C.
- 22 ECOPLANET S.A.
- 23 EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 24 EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 25 ENVAK S.A.C.
- 26 ENVASES D' MENDIETA
- 27 FERROCAS E.I.R.L.
- 28 FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.
- 29 GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- 30 GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
- 31 INVERSIONES ARGUELLES S.A.
- 32 INVERSIONES JODAIN S.A.C.
- 33 JAI PLAST SRLTDA.
- 34 JOSCAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 35 L Y M TORRES E.I.R.L.
- 36 LSC TRADING S.A.C.
- 37 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 38 MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
- 39 MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C.
- 40 MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
- 41 N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
- 42 NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
- 43 PALMANOVA S.A.C.
- 44 PERU AMBIENTAL S.A.C.
- 45 PERUVIAN SERVICES S.R.L.
- 46 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.L.
- 47 RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
- 48 RECPER S.A.C.
- 49 REPERSA IQUITOS S.A.C.
- 50 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. -
- 51 REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- 52 RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
- 53 RESYCLA SOLVENT S.A.C.
- 54 RYM GUMYSER S.R.L.
- 55 SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- 56 SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC
- 57 SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
- 58 SUPERMAQ S.A.C.
- 59 TOWER AND TOWER S.A.
- 60 TRUGAM GROUP S.A.C.
- 61 ULLOA S.A.
- 62 TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C.
- 63 INVERSIONES PEMAR E.I.R.L.
- 64 EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA
- 65 MAR S.R.L.
- 66 BIOTEK GROUP SAC
- 67 INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C.
- 68 EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L.
- 69 COSERSA S.R.L.
- 70 JUVIER S.A.C.
- 71 FIERROS SULLANA E.I.R.L.
- 72 GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.
- 73 KOMERCIA GLOBAL S.R.L.
- 74 LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L.
- 75 CORPORACION DALVIC S.A.C.
- 76 SCOBEL CORPORATION S.A.C.
- 77 RECICLEMOS S.A.C.
- 78 TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL



